



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 33/2012-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 64/2012.

RECURRENTE: MUNICIPIO DE GUADALAJARA,  
ESTADO DE JALISCO.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil doce, se da cuenta al **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con la resolución de veintiséis de septiembre del año en curso pasado, dictada por la Primera Sala de este Alto Tribunal en el recurso de reclamación citado al rubro; recibida este día en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste 

México, Distrito Federal, a veintidós de octubre de dos mil doce. 

Vista la resolución de veintiséis de septiembre del año en curso, dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual se confirma el acuerdo que desechó de plano la demanda de la controversia constitucional de la que deriva este recurso de reclamación; con fundamento en el artículo 44 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **notifíquese por oficio a las partes y envíese copia certificada del fallo a la controversia constitucional 64/2012**, para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo **envíese copia certificada de la resolución al Administrador General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria**, a fin de que proceda a hacer efectiva la multa impuesta a Francisco Javier Ruíz Martínez, delegado del Municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco, promovente de este recurso, en términos del artículo 54 de la Ley Reglamentaria de la Materia, por la cantidad de **\$4,051.45 (cuatro mil cincuenta y un pesos 45/100 M.N.N)**, equivalente a la multa media de sesenta y cinco días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal, que al momento de la interposición del recurso de

reclamación (tres de agosto de dos mil doce) correspondía a \$62.33 (sesenta y dos pesos 33/100 M.N.).

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese este expediente como asunto concluido.

Lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

